



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 0000041

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente FLV-10V, se ha proferido Resolución 0000169 del 26 de febrero de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el desistimiento de la solicitud de subrogación de derechos del Contrato de Concesión No. FLV-10V, presentada por el señor CAMILO ANDRÉS GALLEGO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.116.248.4006, KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.117.539.422 y YESIKA POLANCO BERMEO identificada con cedula de ciudadanía No 40.614.021, quien actúa en representación de los menores DANIEL SANTIAGO GALLEGO POLANCO y SERGIO ALEJANDRO GALLEGO POLANCO, el 18 de agosto del 2017 con radicado No. 20179010021742, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor CAMILO ANDRÉS GALLEGO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.116.248.4006, a KAREN DANIELA GALLEGO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía No 1.117.539.422 y a YESIKA POLANCO BERMEO identificada con cedula de ciudadanía No 40.614.021, quien actúa en representación de los menores DANIEL SANTIAGO GALLEGO POLANCO y SERGIO ALEJANDRO GALLEGO POLANCO, o, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

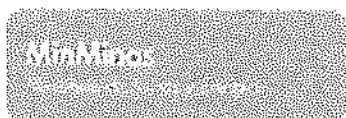
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima. Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000005

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente GF2-151, se ha proferido Resolución 0000221 del 05 de marzo de 2018 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos derivados del Contrato de Concesión No. GF2-151 presentada por el señor **JOSE RAMON GARZON NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 11.200.923, por las razones expresadas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos derivados del Contrato de Concesión No. GF2-151 presentada por el señor **ALFREDO GARZON NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 11.202.755, por las razones expresadas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. - RECHAZAR la solicitud de subrogación de derechos derivados del Contrato de Concesión No. GF2-151 presentada por la señora **PAOLA ROCIO GARZON NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No 53.165.290, por las razones expresadas en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR excluir del Registro Minero Nacional al señor **JOSE RAMON GARZON** identificado con cédula de ciudadanía No.17.057.105, como titular del Contrato de Concesión No. GF2-151, por las razones expuestas.

PARAGRAFO: Como consecuencia de la exclusión del señor **JOSE RAMON GARZON** del Registro Minero Nacional, téngase como único titular minero al señor **JOSE RAMON GARZON NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 11.200.923.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación corregir el apellido del titular del Contrato de Concesión No. GF2-151, de tal forma que registre **JOSE RAMON GARZON NIÑO** y el régimen legal aplicable al mismo, conforme la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE RAMON GARZON NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 11.200.923, **ALFREDO GARZON NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía No 11.202.755 y **PAOLA ROCIO GARZON NIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No 53.165.290, en su defecto notificar mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO. - En firme la presente resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para las correcciones en el Registro Minero Nacional ordenada en el artículo tercero de esta providencia, de conformidad con el artículo 331 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



MinMinas

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 -- 31 BARRIO INTERLAKEN -- Ibagué -- Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000006

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente HAO-091, se ha proferido Resolución 0001039 del 29 de noviembre de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento de la cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HAO-091 que lo corresponden al señor JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.626 a favor del señor ANTONIO PÉREZ GALARCIO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.234.181, presentada el 21 de junio del 2018 con radicado No 20185500522432, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo;

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera-Punto de Atención Regional Ibagué para que se pronuncie sobre la inhabilidad sobreviniente del JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, de acuerdo a certificado No. 117459028 del 2 de noviembre del 2018 de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor JORGE ENRIQUE TORRES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.443.626 y a la señora MARÍA CRISTINA ALMANZA PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.779.512, como titulares del Contrato de Concesión No. HAO-091, al señor ANTONIO PÉREZ GALARCIO como tercero interesado, en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

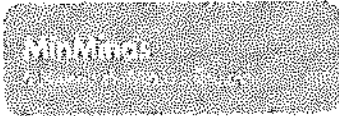
Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000007

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente 16704, se ha proferido Resolución 0001046 del 30 de noviembre de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECRETAR** el desistimiento respecto al trámite de derecho de preferencia para suscribir el Contrato de Concesión minera No. 16704 consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 con rotación a la señora **MARIA JANETH DIAZ GOMEZ** iniciado el 13 de septiembre de 2013 con radicado No. 20159010027472, aclarado con radicados No. 20159010018922 del 19 de junio de 2015 y No. 20169010005702 del 16 de febrero de 2016 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. **DECRETAR** el desistimiento respecto al trámite de derecho de preferencia para suscribir el Contrato de Concesión minera No. 16704 consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 con rotación al señor **BENJAMIN TOVAR MENDEZ** iniciado el 13 de septiembre de 2013 con radicado No. 20139010027472, aclarado con radicados No. 20159010018922 del 19 de junio de 2015 y No. 20169010005702 del 16 de febrero de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** a la procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI, copia del presente acto administrativo junto con sus anexos para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - **CONTINUAR** el trámite de suscripción del Contrato de Concesión No. 16704 consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 únicamente con el señor **RICHARD FLOREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.168, para lo cual se dará traslado al Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. - **ORDENAR LA EXCLUSIÓN** de los señores **MARIA JANETH DIAZ GOMEZ** (identificada con cédula de ciudadanía No. 28.404.293) y **BENJAMIN TOVAR MENDEZ** (identificado con cédula de ciudadanía No. 14.214.530) del Registro Minero Nacional del título No. 16704.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE** personalmente la presente resolución a **MARIA JANETH DIAZ GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.404.293; **RICHARD FLOREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.168 y **BENJAMIN TOVAR MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.214.530. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez ejecutorada y en firme la presente Resolución, remítase junto con su constancia de ejecutoria al Grupo de Catastro y Registro Minero para que atiendan lo ordenado en el parágrafo del artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Inscrita en Catastro la presente resolución, devolver al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros, para continuar con el trámite de derecho de preferencia con el señor **RICHARD FLOREZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.359.168.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyectó: Viviani Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

EDICTO N° 000008

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente FDN-111, se ha proferido Resolución 000932 del 18 de octubre de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No FDN-111 solicitada mediante radicado No 2018500584962 del 24 de agosto del 2018, por el señor JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA y la señora CLARA VICTORIA MEDINA PAVA, a favor de las sociedades DF AGREGADOS S.A.S. identificada con NIT 900863214-7 y CONCRETOS TRITON S.A.S. identificada con NIT 900999526-4, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

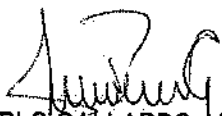
ARTÍCULO TERCERO - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento el señor JUAN PABLO GARCIA PEÑALOZA identificado con cedula de ciudadanía No. 14.238.683 y la señora CLARA VICTORIA MEDINA PAVA PEÑALOZA identificada con cedula de ciudadanía No. 38.253.067 en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. FDN-111 y a las DF AGREGADOS S.A.S. identificada con NIT 900863214-7 y CONCRETOS TRITON S.A.S. identificada con NIT 900999526-4, a través de su representante legal, o quien haga sus veces o, en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación (e)

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela: Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000009

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente FDN-111, se ha proferido Resolución 000699 del 30 de julio de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional el nombre del titular del Contrato en Concesión No. FDN-111, de JUAN PABLO GARCÍA PEÑALOSA por JUAN PABLO GARCÍA PEÑALOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14238683, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente Resolución, remitase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se proceda con la corrección en el Registro Minero Nacional ordenada en este acto administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acto administrativo a los señores JUAN PABLO GARCÍA PEÑALOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 14238683 Y CLARA VICTORIA MEDINA PAVA identificada con cedula de ciudadanía No. 38253067, o en su defecto notifíquese por aviso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

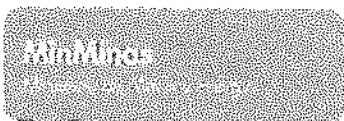
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz-Portela- Abogada





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N.º. 0000010

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente 15207, se ha proferido Resolución 000262 del 14 de marzo de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la modificación en el Registro Minero Nacional del régimen aplicable al Contrato de Concesión No. 15207, de tal forma que figure como Contrato de Concesión de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la modificación del régimen aplicable al Título Minero No. 15207 ordenada en el artículo precedente, de conformidad con el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR el aviso de cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 15207, presentada con el radicado No. 20155510293332 del 28 de agosto de 2015, por la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S. a favor de la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS DEL VALLE S.A.S., de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., identificada con el NIT. 900.301.547-3, en calidad del Contrato de Concesión No. 15207, para que dentro del término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la autorización previa, expresa y escrita por parte de la asamblea de accionistas a favor del Representante Legal de la referida sociedad, en la cual se le faculta ceder los títulos mineros cuya titular es la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., identificada con el NIT. 900.301.547-3 y suscribir los contratos derivados del objeto social, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión total de los derechos, presentada con los radicados No. 20159010010972 del 06 de abril de 2015 (Aviso) y No. 20155510293332 del 02 de septiembre de 2015 (Documento de Negociación), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., identificada con el NIT. 900.301.547-3, en calidad del Contrato de Concesión No. 15207, para que dentro del término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la autorización previa, expresa y escrita por parte de la asamblea de accionistas a favor del Representante Legal de la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS DEL VALLE S.A.S., identificada con el NIT. 900.741.519-4, en calidad de cesionaria, en la cual se le faculta la suscripción de Contratos derivados del objeto social, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión total de los derechos presentada con los radicados No. 20159010010972 del 06 de abril de 2015 (Aviso) y No. 20155510293332 del 02 de septiembre de 2015 (Documento de Negociación), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., identificada con NIT. 900.301.547-3, en calidad del Contrato de Concesión No. 15207, para que dentro del término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, acredite haber dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones derivadas del mencionado título minero, sobre la base de lo concluido en el Concepto Técnico No. 308 del 20 de junio de 2017, so pena de decretar el desistimiento de la cesión total de los derechos que le corresponden a la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., identificada con NIT. 900.301.547-3, a favor de la EXPLOTACIONES MINERAS DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT. 900.741.519-4, mediante los radicados No. 20159010010972 del 06 de abril de 2015 (Aviso) y No. 20155510293332 del 02 de septiembre de 2015 (Documento de Negociación), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S., identificada con NIT. 900.301.547-3, en calidad del Contrato de Concesión No. 15207, para que dentro del término de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal del año 2018 de la sociedad EXPLOTACIONES MINERAS DEL VALLE S.A.S., identificada con el NIT. 900.741.519-4 y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a treinta días calendario, so pena de decretar el desistimiento de la cesión total de los derechos, presentada mediante los radicados No. 20159010010972 del 06 de abril de 2015 (Aviso) y No. 20155510293332 del 02 de septiembre de 2015 (Documento de Negociación).

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente Resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 15207.



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA


ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a las sociedades **MINERALES DEL VALLE DE SAN JUAN S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.301.547-9, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 15207 y **EXPLORACIONES MINERAS DEL VALLE S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.741.519-4 a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el artículo segundo del presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011, contra los demás artículos no procede recurso por contener decisiones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Convocatoria y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019, y se des fija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



MinKines
Ministerio de Minas y Energía

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000011,

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGÜE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente GCN-101, se ha proferido Resolución 000274 del 20 de marzo de 2018 y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto el 26 de septiembre del 2017 con No 20179010262732, contra la Resolución 001614 del 8 de agosto del 2017, por las razones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución 001614 del 8 de agosto del 2017, por las razones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriada el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores OSCAR RAMÓN SALAZAR BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.652 y, RAMÓN SALAZAR PARADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 25.708, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No GCN -101 y al representante legal de la sociedad AGREGADOS DIANVI S.A.S identificada con NIT 900.883.323-7 o en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, agotando la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000012

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente IDQ-15101, se ha proferido Resolución 000409 del 25 de abril de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 003234 del 26 de junio de 2013, presentado con radicado No. 20135000279842 del 05 de agosto de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución No. 003234 del 26 de junio de 2013 expedida dentro del Contrato de Concesión No. IDQ-15101, por las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al doctor **BERNARDO PANESSO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No 79.950.355 y TP No 173446 del C.S de la J, en calidad de apoderado de las sociedades **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT 830.127.076-7; y **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT. 900.193.750-8, o, en su defecto procedase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no proceden recursos, entendiéndose agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



MinMinco

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente HEP-143, se ha proferido Resolución 000452 del 09 de mayo de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el trámite de cesión del treinta por ciento (30%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **JAIMÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ VILLALOBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.301.886, allegado con radicados No. 2010-412-040322-2 del 8 de noviembre de 2010 (Aviso) y No. 2010-412-041202-2 del 11 de noviembre de 2010 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR el trámite de cesión del diecinueve (19%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **OMAR RINCÓN MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.496.219, allegado con radicados No. 2010-412-040322-2 del 8 de noviembre de 2010 (Aviso) y No. 2010-412-041202-2 del 11 de noviembre de 2010 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR el trámite de cesión del trece por ciento (13%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **LUIS GUILLERMO RINCÓN MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.919, allegado con radicados No. 2010-412-040322-2 del 8 de noviembre de 2010 (Aviso) y No. 2010-412-041202-2 del 11 de noviembre de 2010 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR el trámite de cesión del diez punto cinco por ciento (10,5%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **LUIS ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.073.013, allegado con radicados No. 2010-412-040322-2 del 8 de noviembre de 2010 (Aviso) y No. 2010-412-041202-2 del 11 de noviembre de 2010 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR el trámite de cesión del nueve por ciento (9%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **JOSÉ RICARDO ORJUELA SALINAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.313.994, allegado con radicados No. 2010-412-040322-2 del 8 de noviembre de 2010 (Aviso) y No. 2010-412-041202-2 del 11 de noviembre de 2010 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: RECHAZAR el trámite de cesión del seis punto cinco por ciento (6,5%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.110.937, allegado con radicados No. 2010-412-040322-2 del 8 de noviembre de 2010 (Aviso) y No. 2010-412-041202-2 del 11 de noviembre de 2010 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ACEPTAR el trámite de cesión del treinta por ciento (30%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **JAIMÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ VILLALOBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.301.886, allegado con radicados No. 2011-412-007540-2 de 15 de marzo de 2011 (Aviso Previo) y 2011-412-007540-2 del 17 de marzo de 2011 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR el trámite de cesión del dieciocho punto cinco por ciento (18,5%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **OMAR RINCÓN MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.496.219, allegado con radicados No. 2011-412-007540-2 de 15 de marzo de 2011 (Aviso Previo) y 2011-412-007540-2 del 17 de marzo de 2011 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR el trámite de cesión del doce punto cinco por ciento (12,5%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **LUIS GUILLERMO RINCÓN MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.418.919, allegado con radicados No. 2011-412-007540-2 de 15 de marzo de 2011 (Aviso Previo) y 2011-412-007540-2 del 17 de marzo de 2011 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: ACEPTAR el trámite de cesión del once punto cinco por ciento (11,5%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. HEP-143 que le corresponden al señor **JOSÉ LEONARDO RUIZ TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.200.699, a favor del señor **LUIS ALFONSO LÓPEZ BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.073.013, allegado con radicados No. 2011-412-007540-2 de 15 de marzo de 2011 (Aviso Previo) y 2011-412-007540-2 del 17 de marzo de 2011 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela - Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°.

00001

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente HDQ-151, se ha proferido Resolución 000909 del 08 de octubre de 2018 y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 002697 del 22 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECHAZAR LA INSCRIPCIÓN de la cesión parcial del 12% de los derechos de los señores JORGE ANIBAL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.081.600, JAIME ARTURO YUSEF GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.579 y FABIO HERNÁN LÓPEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.334, del Contrato de Concesión No HDQ-151 a favor del señor HENRY ALVARADO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.256, presentada con radicado No. No. 20175510162912 el 14 de julio de 2017, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente de los anteriores pronunciamientos a los señores JORGE ANIBAL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.081.600, JAIME ARTURO YUSEF GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.579 y FABIO HERNÁN LÓPEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.334 y al señor HENRY ALVARADO VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.256, como tercero interviniente, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)



Min Minas

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se destija el día 27 de marzo de 2019.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Viviani Fernanda Ortiz Portela- Abogada



MinMinas
Ministerio de Minas y Petróleo

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000015

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente HJ5-13591X, se ha proferido Resolución 000942 del 19 de octubre de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor GREGORIO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.000.038, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los estados financieros del 2017 y la declaración de renta de la señora MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ. El presente requerimiento se efectúa en los términos definidos por el artículo 4° literal B) y 7° de la Resolución No 0352 del 2018 y el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión parcial de los derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No. 20185500392102 del 31 de enero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECHAZAR la solicitud de cesión de derechos derivadas del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, presentada con radicado No. 20189010311782 del 6 de agosto del 2018 por el señor FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía N° 93.127.010, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, a favor del señor JHON JAIRO BELTRAN URREGO identificado con cédula de ciudadanía No 19.443.682, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR al señor FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía N° 93.127.010, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, aporte el contrato de cesión de derechos (documento de negociación) suscrito con el señor FLORESMIRO ZARTA GUZMÁN identificado con cédula de ciudadanía No 19.462.451, allegue los documentos que acrediten la capacidad económica del cesionario, copia de la cédula de ciudadanía del cesionario y los documentos que acrediten la capacidad legal para contratar con el estado, en los términos definidos en la normalidad aplicable vigente. El presente requerimiento se efectúa en los términos definidos por el artículo 4° literal B) y 7° de la Resolución No 0352 del 2018 y artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión parcial de los derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No. 20189010311782 del 6 de agosto del 2018.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al señor GREGORIO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.000.038, y FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA identificado con cédula de ciudadanía N° 93.127.010, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X. El presente requerimiento se efectúa en los términos definidos por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con los trámites de cesión de derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicado No. 20185500392102 del 31 de enero del 2018 y 20189010311782 del 6 de agosto del 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.127.010 de Espinal, Tolima y al señor GREGORIO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.000.038 de Coello en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X y a los señores FLORESMIRO ZARTA GUZMAN identificado con cédula de ciudadanía No 19.462.451 de Bogotá, JHON JAIRO BELTRAN URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No 19.443.682 de Bogotá y la señora MARIA FABIOLA PRADA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No 51.814.210 de Bogotá, como terceras intervinientes, o, en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.




Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900




AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el artículo SEGUNDO de la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de actuaciones de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación (E)

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



MinMines

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000908 del 08 de octubre de 2018
000016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente GIM-157, se ha proferido Resolución 000908 del 08 de octubre de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada por el señor **CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.931.391 en calidad de titular del Contrato de Concesión No GIM-157, a favor de la señora **LAURA CAMILA REYES GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.131.004, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del presente pronunciamiento al señor **CARLOS ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.931.391 en calidad de titular del Contrato de Concesión No GIM-157 y a la señora **LAURA CAMILA REYES GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.131.004, como tercera interesada, o en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

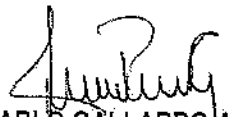
ARTÍCULO TERCERO: - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia de acuerdo a lo mencionado en el Auto PAR-I No. 0357 del 11 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación (E)

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



MinMinas

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 0000000,177

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente ICQ-081319X, se ha proferido Resolución 000611 del 28 de junio de 2018 y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR los recursos de reposición interpuestos el 28 de septiembre de 2017 con radicado No. 20179010263192, 15 de noviembre del 2017 con radicado No. 20175500329372 y el 16 de noviembre del 2017 con radicado No. 20179010272852, interpuestos contra la Resolución No. 001925 del 18 de septiembre de 2017 *"por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de cesión de área presentada dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X"*, por la señora **SONIA CLEVES OLAYA**, en calidad de cesionaria y tercera interesada, por las razones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en subsidio del recurso de reposición el 28 de septiembre de 2017 con radicado No. 20179010263192 contra la Resolución No. 001925 del 18 de septiembre de 2017 *"por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de cesión de área presentada dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X"*, por la señora **SONIA CLEVES OLAYA**, en calidad de cesionaria y tercera interesada, por las razones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 001925 del 18 de septiembre de 2017 *"por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de cesión de área presentada dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X"*, por las razones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese personalmente del presente pronunciamiento a la sociedad C.I. **OROCAMPO S.A.** a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081319X y, a la señora **SONIA CLEVES OLAYA**, identificada con cédula de

ciudadanía No. 36.156.866, en calidad de cesionaria y tercera interesada, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, finalizando la actuación administrativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Minería

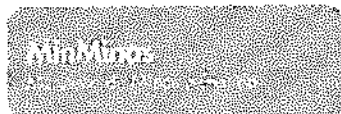


AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente JAV-14231, se ha proferido Resolución 000915 del 09 de octubre de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECRETAR DESISTIDA la solicitud de cesión de derechos derivadas del Contrato de Concesión No. JAV-14231, a favor de la sociedad **INVERSIONES TEDSORO S.A.S.**, identificada con NIT 901.099.546-3, presentada con radicados No. 20185300276502 del 12 de enero del 2018 y 20185500385252 del 24 de enero de 2018, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al señor **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.668.599, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231, en relación con el aviso de cesión de derechos presentado el 03 de julio de 2018 con radicado No. 20185500530632 para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1) Contrato de Cesión de Derechos suscrito entre Cedente y Cesionario con fecha posterior a la presentación del aviso 2) Documentos que permitan acreditar la capacidad económica de la sociedad cesionaria conforme a la normatividad vigente, 3) la Autorización de la Asamblea de Accionistas de la sociedad **INVERSIONES TEDSORO S.A.S.**, identificada con NIT 901.099.546-3 mediante la cual se faculta al señor **TEOBALDO FERLEIN BARRERA BURGOS** identificado con cédula de ciudadanía No.

79.281.811 a suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión JAV-14231, así mismo dentro del término el titular deberá demostrar que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, 5) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad **INVERSIONES TEDSORO S.A.S.**, identificada con NIT 901.099.546-3, lo anterior so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos, iniciado el 03 de julio de 2018, mediante radicado No. 20185500530632

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.668.599, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. JAV-14231 y a la sociedad **INVERSIONES TEDSORO S.A.S.**, identificada con NIT 901.099.546-3, a través de su representante legal, o quien haga sus veces o, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO - Contra el artículo PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por tratarse de actuaciones de trámite, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente de Contratación y Titulación (e)



Minería



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 000019

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente 00084-73, se ha proferido Resolución 000715 del 30 de julio de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional el nombre de la titular de la Licencia de Explotación No. 00084-73, de CARLOS JULIO DUEÑAS LOZANO por CARLOS JULIO DUEÑAS LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.476.667, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente Resolución, remitase al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se proceda con la corrección en el Registro Minero Nacional ordenada en el artículo primero de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acto administrativo al señor CARLOS JULIO DUEÑAS LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.476.667, en su defecto notifíquese por aviso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.

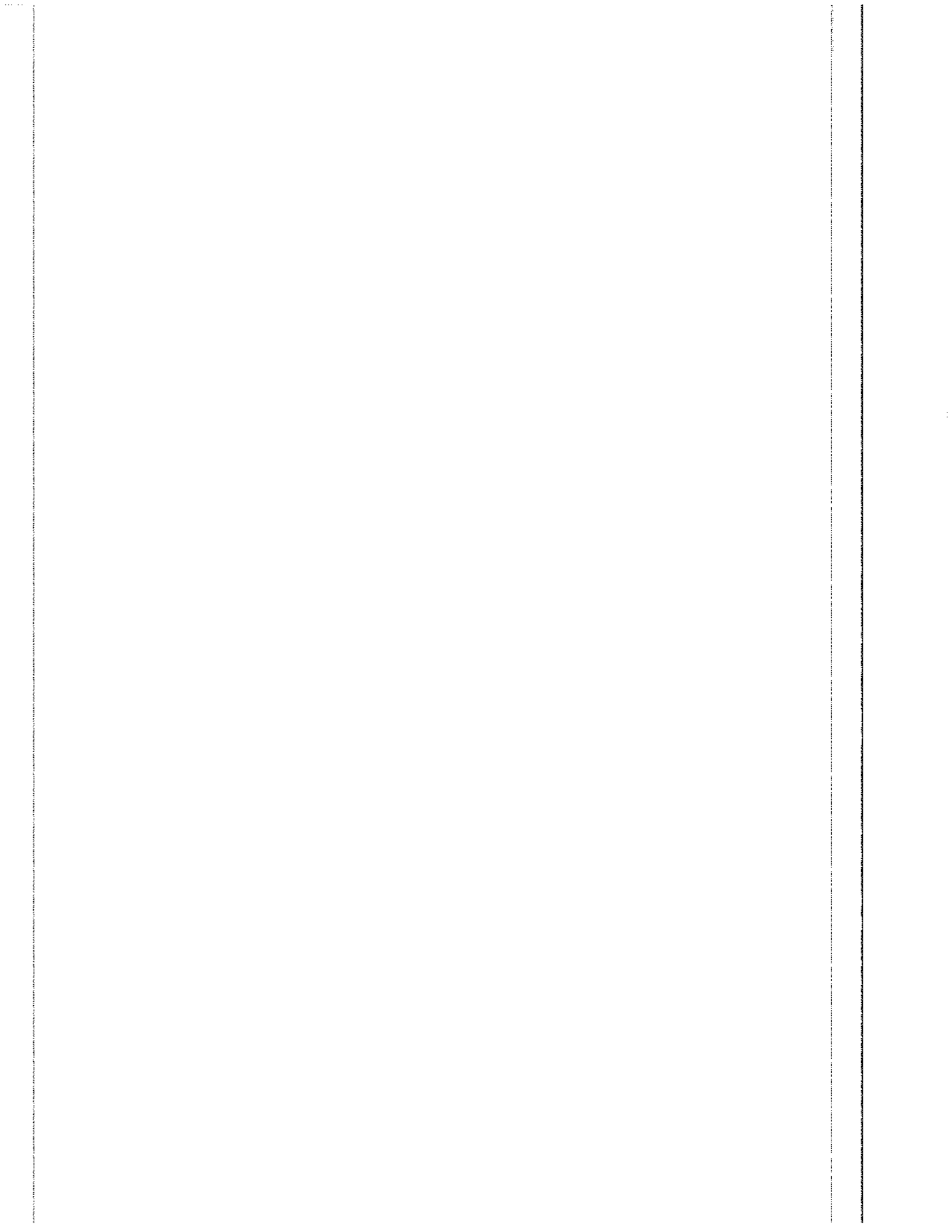

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela - Abogada



Ministerio de Minas y Carbón

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 000201

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **IKJ-09561X**, se ha proferido Resolución **000408** del **25 de abril de 2018** y en su parte resolutive dice;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de la cesión total de los derechos que le corresponden al señor **HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.915.929 dentro del Contrato de Concesión No. **IKJ-09561X** a favor del señor **JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.483, presentada con radicado No. 20179010272002 del 10 de noviembre del 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR la cesión total de los derechos que le corresponden al señor **HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.915.929 dentro del Contrato de Concesión No. **IKJ-09561X** presentada el 22 de diciembre del 2017 con radicado No. 20175500360402 a favor del señor **JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.483, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR la inscripción de la cesión total de los derechos le corresponden al señor **HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.915.929 a favor del señor **JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.483.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como titulares del Contrato de Concesión No **IKJ-09561X** a los señores **JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.483 y **DARIO CABRERA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.675 y responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Excluir del Registro Minero Nacional al señor **HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.915.929 como titular del Contrato de Concesión No **IKJ-09561X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación realizar la corrección del área del Contrato de Concesión No **IKJ-09561X** al igual que su alinderación en rumbos y distancias en el Registro Minero Nacional, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.
PLANCHA IGAC DEL P.A.

CONFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS TUMBILICITO Y TOLDADITO
282

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 196,5083 HECTÁREAS.

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA	912833.0000	865648.1000	SE 55° 21' 43,36"	295,74 Mts
1	918005.6000	865842.0000	NE 51° 26' 55,32"	714,34 Mts



MinMinas



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

2	918435.2000	666416.7000	N2 82° 12' 56.70"	1506.89 Mts
7	918613.4000	667911.8000	SW 1° 22' 02.00"	1067.78 Mts
7	917246.4000	667079.0000	SW 87° 21' 4.8"	2181.43 Mts
5	917446.2000	665712.0000	NE 12° 54' 3.00"	578.18 Mts

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **HOOVER HENRY JIMENEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.915.929, **JUAN FERNANDO VARONA LEHMANN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.483, y, a **DARIO CABRERA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.228.675, o en su defecto por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos conforme se ordena en el artículo tercero y de la corrección de área ordenada en el artículo cuarto de esta providencia, de conformidad con el artículo 331 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019, y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela - Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 0000211

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente FDU-161, se ha proferido Resolución 001014 del 20 de noviembre de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la cesión total de los derechos que le corresponden al señor **BRANDON MARLOWE FOKKEN** en el Contrato de Concesión No. FDU-161 a favor de la sociedad **E Y A COLOMBIA INTERNACIONAL SAS** identificada con NIT 901079769-3, solicitada el 19 de diciembre de 2017 con radicado No 20175500359642, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR la inscripción de la cesión total de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. FDU-161, que le corresponden al señor **BRANDON MARLOWE FOKKEN** a favor de la sociedad **E Y A COLOMBIA INTERNACIONAL SAS** identificada con NIT 901079769-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como titular del Contrato de Concesión No. FDU-161 a la sociedad **E Y A COLOMBIA INTERNACIONAL SAS** identificada con NIT 901079769-3, de los derechos y responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO. – Excluir del Registro Minero Nacional al señor **BRANDON MARLOWE FOKKEN**, identificado con cédula de extranjería No. 282325 como titular del Contrato de Concesión No. FDU-161 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **BRANDON MARLOWE FOKKEN** identificado con cédula de extranjería No. 282325 y a la sociedad **E Y A COLOMBIA INTERNACIONAL SAS** identificada con NIT 901079769-3, como tercero interesado o, en su defecto por edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - En firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda a realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos conforme se ordena en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez inscrito el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)



MinMinas

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Viviani Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 0000221

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente ICQ-08473, se ha proferido Resolución 000658 del 12 de julio de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 que le corresponden al señor **RAUL ERNESTO CRUZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.617.780 a favor de la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S** identificada con NIT 890.908.901-9, presentada el 25 de junio de 2018 con radicado No 20185500524502, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **RAUL ERNESTO CRUZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.617.780 y a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S** identificada con NIT 890.908.901-9, como tercero interesado, o, en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



MinMinas



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 000023

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGÜE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente 1634, se ha proferido Resolución 000624 del 29 de junio de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No. 002551 del 21 de noviembre de 2017, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la cesión parcial de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. 1634 solicitada por el señor RODRIGO PERDOMO TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.111.126 a favor de la sociedad BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA, identificada con NIT 860.517.272-7, mediante radicado No. 2017901002252 del 25 de agosto de 2017, de conformidad con lo expuesto en el parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo segundo de la Resolución No. 002551 del 21 de noviembre de 2017, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión parcial del 10% de los derechos del señor RODRIGO PERDOMO TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.111.126 en el Contrato de Concesión No. 1634 a favor de la sociedad BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA, identificada con NIT 860.517.272-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO Una vez realizada la anotación ordenada en la presente resolución téngase como titulares del Contrato de Concesión No 1634 al señor RODRIGO PERDOMO TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.111.126 y a la sociedad BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA, identificada con NIT 860.517.272-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: CORREGIR el artículo tercero de la Resolución No. 002551 del 21 de noviembre de 2017, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese personalmente del presente pronunciamiento al señor RODRIGO PERDOMO TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.111.126 titular del Contrato de Concesión No. 1634 y a la sociedad BOLIVARIANA DE MINERALES Y CIA LTDA, identificada con NIT 860.517.272-7, por intermedio de su representante legal o de quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado, en su defecto procédese mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, corregir en el Registro Minero Nacional el valor del área de **114 Hectáreas 4189 metros cuadrados** por **114 Hectáreas 4175 metros cuadrados**, y de las coordenadas de alinderación del polígono Área No.1 dentro del Contrato de Concesión No. 1634, así:





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

EDICTO N°.

000024

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente 0656-73, se ha proferido Resolución 000546 del 31 de mayo de 2018 y en su parte resolutoria dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir el nombre del titular de la Licencia de Explotación No. 0656-73 en el Registro Minero Nacional, de tal forma que registre como RAFAEL HERNAN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.833, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En firme el presente acto administrativo, envíese el expediente No. 0656-73 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración de la minuta contractual con las disposiciones de la Ley 685 de 2001 para el Contrato de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO.- En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda con su inscripción en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de manera personal de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 al señor RAFAEL HERNAN LARA OJEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.833, en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0656-73, en su defecto procedase mediante aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución, no proceden recursos por tratarse de una actuación de trámite, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

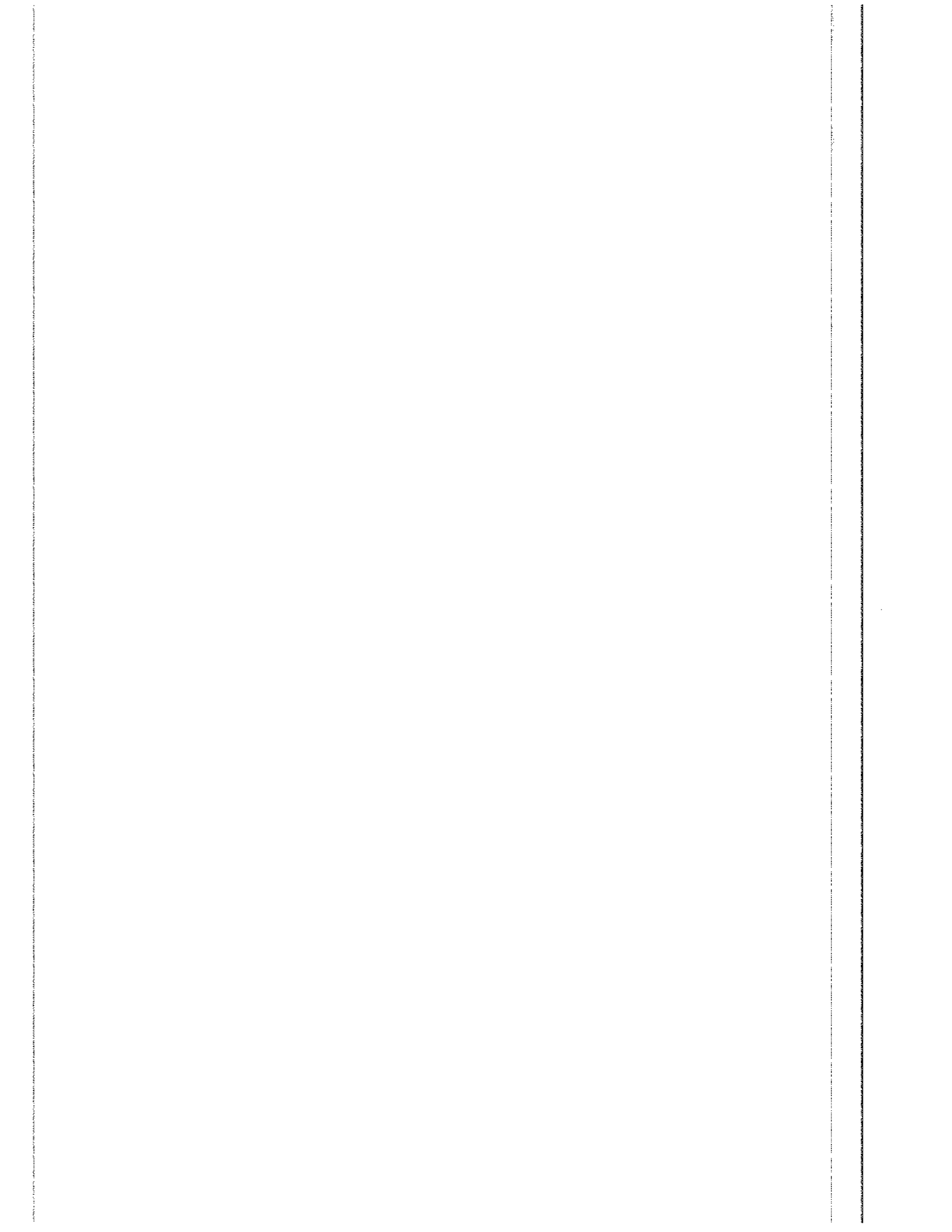

EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela- Abogada







AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 000025

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente GL7-131, se ha proferido Resolución 000282 del 20 de marzo de 2018 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la cesión de derechos derivados del Contrato de Concesión No. GL7-131, que le corresponden al señor **JORGE ARIEL ISAZA CANO**, a favor de la empresa **TOLIMA GOLD S.A.** identificada con Nit. 900.400.737-0, presentada mediante radicado No. 2011-412-023878-2 del 10 de agosto de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR la solicitud de desistimiento de cesión de derechos presentado con radicado No. 2012-425-000379-2 del 13 de febrero de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- RECHAZAR la cesión de derechos derivados del Contrato de Concesión No. GL7-131 que le corresponden al señor **JORGE ARIEL ISAZA CANO**, a favor de la empresa **TOLIMA GOLD S.A.** identificada con Nit. 900.400.737-0, presentada mediante oficio con radicado No. 2012-425-000380-2 del 13 de febrero de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva.

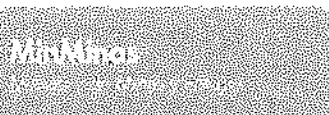
ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente al señor **JORGE ARIEL ISAZA CANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.603.514, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **GL7-131** y, a la sociedad **TOLIMA GOLD S.A.** identificada con Nit. 900.400.737-0, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, o en su defecto procedáse mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de continuar con la evaluación el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. GL7-131.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 20 de marzo de 2019 y se desfija el día 27 de marzo de 2019.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Vivian Fernanda Ortiz Portela - Abogada.



Carrera 8 N° 19 -- 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900